



<b>Entidad originadora:</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	28 de septiembre de 2021.
<b>Proyecto de Decreto:</b>	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La estructura u organización interna del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, esta determinada por el Decreto 262 del 28 de enero de 2004 “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones*”, es decir, la actual estructura del DANE no tiene modificación alguna o actualización, hace más de diez y siete (17) años, no obstante, la entidad he tenido que asumir en este lapso de tiempo, innumerables encuestas por muestreo, registros administrativos, investigaciones de carácter estadístico y proyectos especiales. Atendiendo el artículo 5 del Decreto 262 de 2004 la actual estructura del DANE es la siguiente:

1. Despacho del Director
  - 1.1. Oficina Asesora de Planeación
  - 1.2. Oficina Asesora Jurídica
  - 1.3. Oficina de Sistemas
  - 1.4. Oficina de Control Interno
  - 1.5. Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
2. Despacho del Subdirector
  - 2.1. Dirección de Metodología y Producción Estadística
  - 2.2. Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales
  - 2.3. Dirección de Censos y Demografía
  - 2.4. Dirección de Geoestadística
  - 2.5. Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización
3. Secretaría General
4. Direcciones Territoriales
5. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - 5.1 Comisión de Personal
  - 5.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
  - 5.3 Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

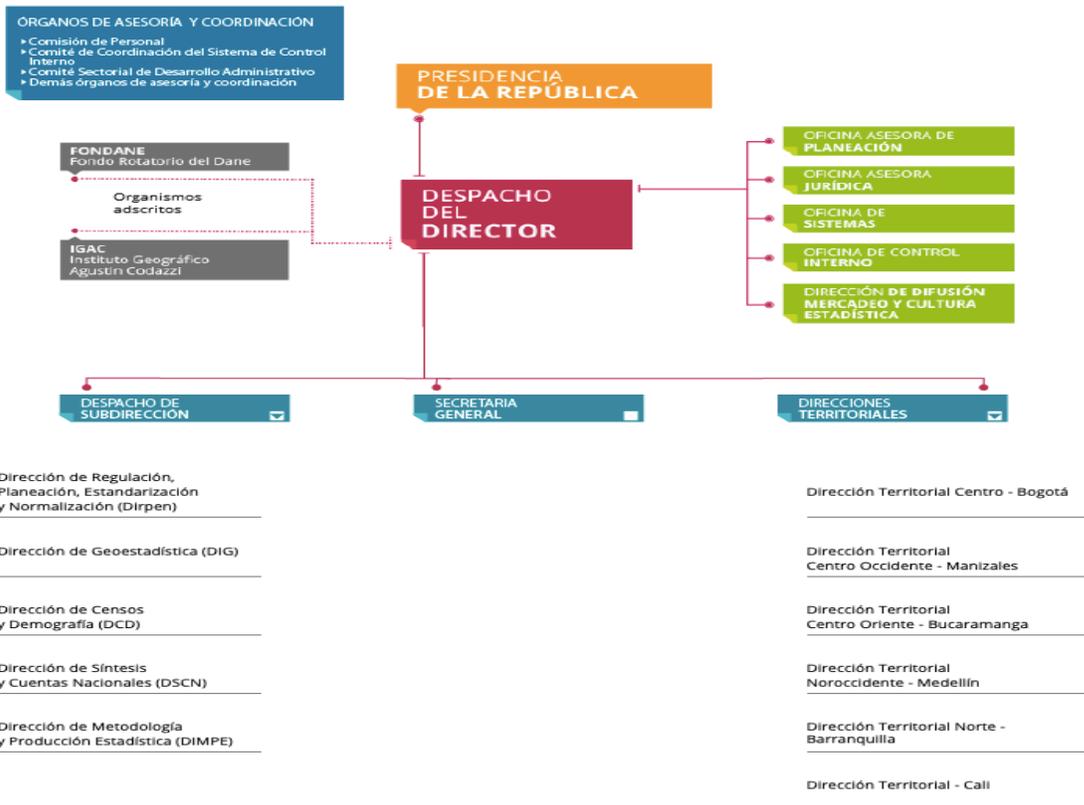
Las características y condiciones de las actuales Direcciones Territoriales, están determinadas en la Resolución No. 1129 del 2015, en la que se establece la jurisdicción, sede y subsedes de cada una, así:

TERRITORIAL	SEDE / SUBSEDE
<b>4.1 DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE</b>	<b>4.1.1. Sede Barranquilla</b>
	4.1.1.1.Subsede Santa Marta
	4.1.1.2.Subsede Cartagena
	4.1.1.3. Subsede San Andrés
	4.1.1.4. Subsede Riohacha
	4.1.1.5. Subsede Valledupar
<b>4.2. DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTAL</b>	4.1.1.6. Subsede Sincelejo
	<b>4.2.1.Sede Medellín</b>
	4.2.1.1. Subsede Montería
<b>4.3. DIRECCIÓN TERRITORIAL</b>	4.2.1.2.Subsede Apartadó
	4.2.1.3 Subsede Quibdó
<b>4.3.1. Sede Manizales</b>	



<b>CENTROCCIDENTAL</b>	4.3.1.1. Subsede Pereira
	4.3.1.2. Subsede Ibagué
	4.3.1.3. Subsede Armenia
<b>4.4. DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL</b>	<b>4.4.1. Sede Bogotá</b>
	4.4.1.1. Subsede Tunja
	4.4.1.2. Subsede Villavicencio
	4.4.1.3. Subsede Neiva
	4.4.1.4. Subsede Florencia
	4.4.1.5. Subsede Yopal
	4.4.1.6. Subsede San José del Guaviare
	4.4.1.7. Subsede Leticia
<b>4.5. DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR OCCIDENTAL</b>	<b>4.5.1. Sede Cali</b>
	4.5.1.1. Subsede Pasto
	4.5.1.2. Subsede Popayán
<b>4.6. DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO ORIENTE</b>	<b>4.6.1. Sede Bucaramanga</b>
	4.6.1.1. Subsede Cúcuta
	4.6.1.2. Subsede Arauca

En este orden de ideas el DANE cuenta con seis (6) sedes y veintiséis (26) subsedes, es decir, el DANE cuenta con treinta y un (31) dependencias fuera de las que hacen parter de la sede central. Ahora bien, la a representación gráfica de la actual estructura organizacional del DANE es la siguiente:





Como se ha evidenciado a lo largo del estudio técnico el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, es una entidad que tiene alcance nacional, cuenta con treinta y un (31) dependencias incluidas las sedes de las seis (6) direcciones territoriales con una planta de personal de 1.371 cargos y con un presupuesto anual, incluido el del FONDANE de alrededor de 315 mil millones de pesos anuales, lo que evidencia la complejidad y tamaño de la organización.

En línea con lo anterior, se identificó la necesidad de hacer los siguientes ajustes a la actual estructura organizacional del DANE,

### 1. Creación de la Dirección de Recolección y Acopio.

En la actualidad en el Despacho de la Subdirección General del DANE existe un grupo interno de trabajo que se denomina: Grupo Interno de Trabajo Área de Logística y Producción Estadística el cual tiene bajo su directa coordinación y “*subordinación*”, nueve (9) grupos internos de trabajo así:

- De Calidad, Monitoreo y Aprendizaje
- Encuestas de Industria y Ambientales
- Encuestas de Servicios
- Encuestas de Comercio Interno y Registros de Comercio Exterior
- Encuestas de Precios y Costos
- Encuestas Agropecuarias
- Encuestas de Hogares y Micronegocios
- Encuestas a Personas e Instituciones
- Encuestas de Infraestructura

Así las cosas, el Grupo Interno de Trabajo, Grupo Área Logística y Producción de Información, se comporta más como una dependencia que como un grupo interno de trabajo, toda vez, que ese grupo interno de trabajo tiene bajo de dirección alrededor de ciento quince (115) cargos de la planta de personal que son los que conforman los nueve (9) grupos internos de trabajo identificados previamente y adicionalmente cuenta con alrededor de trescientos (300) contratistas con un costo promedio anual de siete mil millones de pesos.

El coordinador del Grupo Interno de Trabajo, Grupo Área Logística y Producción de Información es un asesor adscrito al Subdirección General, quien reporta al Subdirector lo que implica que su capacidad de acción y toma de decisiones es limitada en su condición de pertenecer al nivel jerárquico asesor, cuya naturaleza general de estos empleos es: “*Agrupar los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional*”<sup>1</sup>, con la creación de la dependencia, permitirá contar con un empleo del nivel directivo que cuenta normativamente con toda la capacidad de toma de decisiones “*Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*”<sup>2</sup>

Si bien es cierto el este Grupo Área Logística y Producción de Información hoy está adscrito a la

<sup>1</sup> Decreto 770 del 17 de marzo de 2005 “Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

<sup>2</sup> *Ibidem*



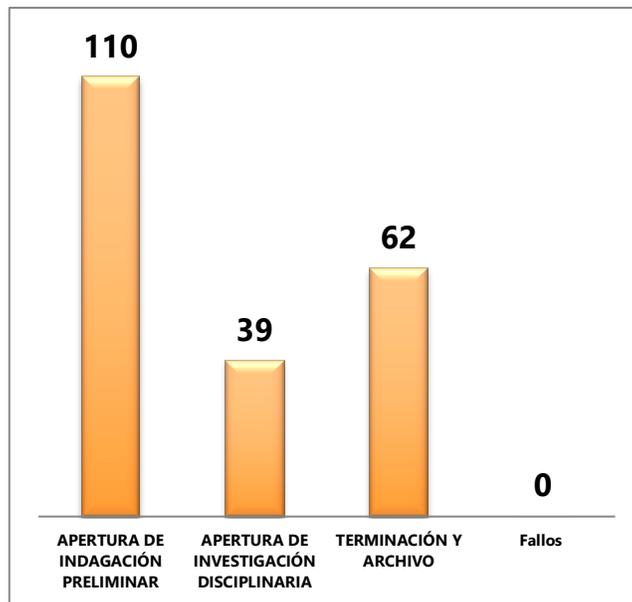
Subdirección General, previamente a rotado por otras dependencias del DANE lo que implica que es un grupo interno de trabajo con vocación a comportarse como dirección ya que termina siendo más relevante que la propia dirección donde se suscribe.

La dependencia que se propone crear estará acotada a lo que hoy hace el Grupo Interno de Trabajo Área de Logística y Producción de la Información, toda vez, que esta previsto regularizar y formalizar las actividades y funciones que hoy tiene el grupo, no obstante, la redacción de las funciones de la dependencia en el proyecto de decreto se redactará y definirán con las características propias de una Dirección y no de grupo interno de trabajo.

## 2. Creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

El tamaño y complejidad del DANE se evidencia en la carga de trabajo que tiene el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno que esta adscrito a la Secretaria General, en las vigencias 2016 a 2020, este GIT adelantó las siguientes actuaciones administrativas:

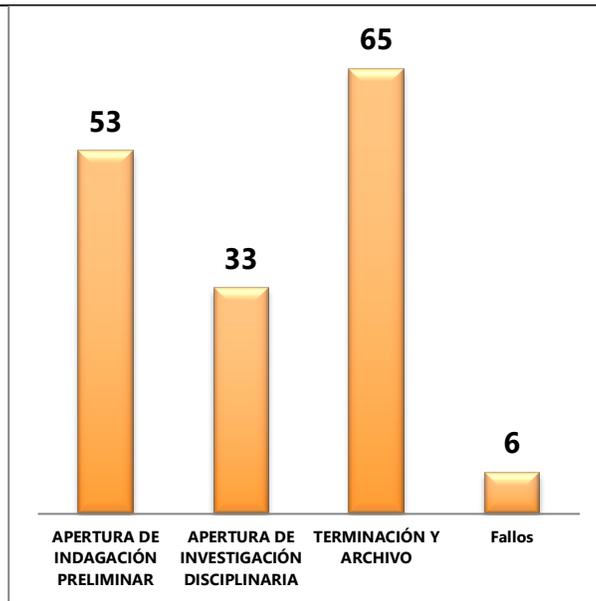
**Gráfico No. XXX**  
**Actuaciones Administrativas GIT Control Disciplinario Interno, Vigencia 2016**



Fuente y Diseño: GIT Control Disciplinario Interno

Como lo evidencia el gráfico en el año 2016 se realizaron, 211 actuaciones en virtud de los procesos disciplinarios y quejas recibidas de vigencias anteriores 2013, 2014, 2015 de las cuales estaban 120 procesos disciplinarios activos y de lo recibido en el mismo año 2016 que correspondió a 190 quejas.

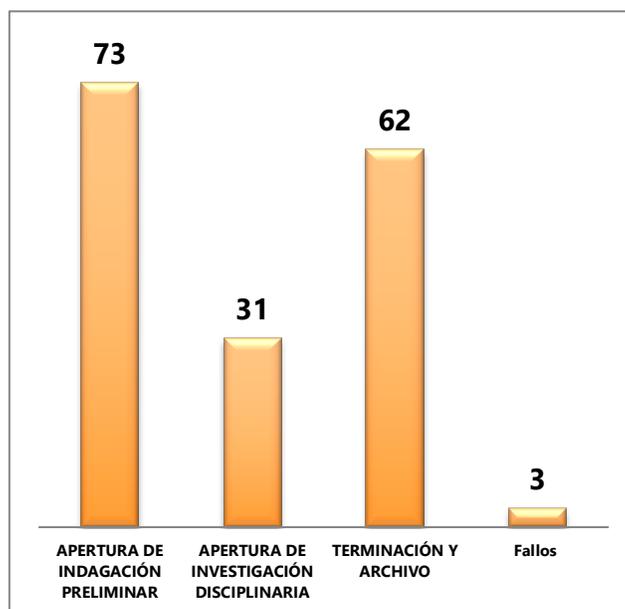
**Gráfico No. XXX**  
**Actuaciones Administrativas GIT Control Disciplinario Interno, Vigencia 2017**



Fuente y Diseño: GIT Control Disciplinario Interno

En el 2017 se adelantaron 157 actuaciones, producto del acumulado de los procesos disciplinarios y quejas recibidas de vigencias 2013 a 2016 que sumaban 169 procesos disciplinarios y de lo recibido en el mismo año 2017 que fueron 260 quejas recibidas.

**Gráfico No. XXX**  
**Actuaciones Administrativas GIT Control Disciplinario Interno, Vigencia 2018**



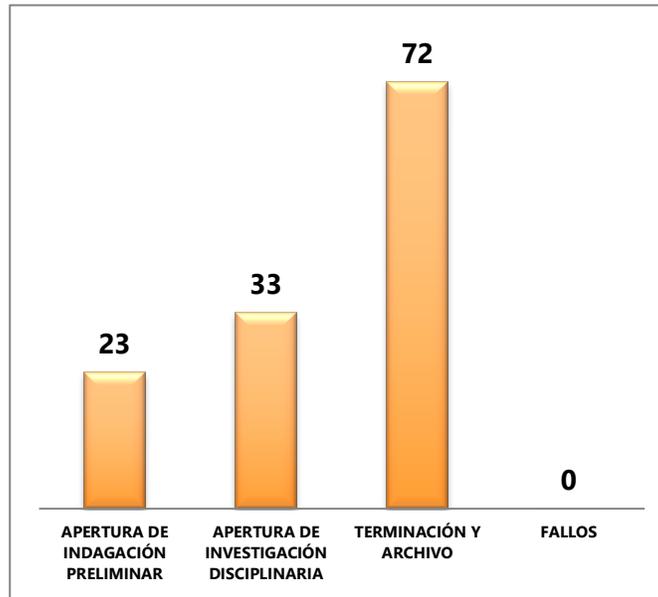
Fuente y Diseño: GIT Control Disciplinario Interno

Para la vigencia 2018 el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno adelantó 169 actuaciones, asociadas a las 169 quejas recibidas en la misma vigencia (2018) y los 163 procesos disciplinarios activos



de las vigencias 2013 a 2017.

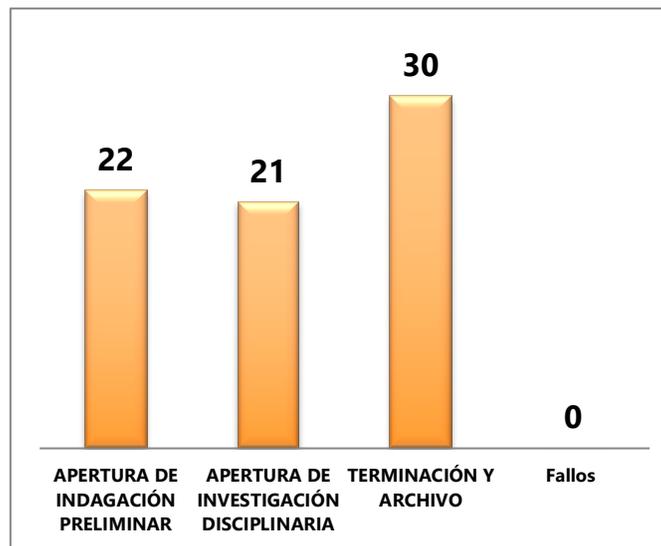
**Gráfico No. XXX**  
**Actuaciones Administrativas GIT Control Disciplinario Interno, Vigencia 2019**



Fuente y Diseño: GIT Control Disciplinario Interno

En la vigencia 2019 se adelantaron 128 actuaciones que están asociadas a las 116 quejas recibidas en la misma vigencia (2019) y el acumulado de los 181 procesos disciplinarios activos de las vigencias 2013 a 2108.

**Gráfico No. XXX**  
**Actuaciones Administrativas GIT Control Disciplinario Interno, Vigencia 2020**



Fuente y Diseño: GIT Control Disciplinario Interno

En la anterior vigencia (2020) el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno, realizó 73

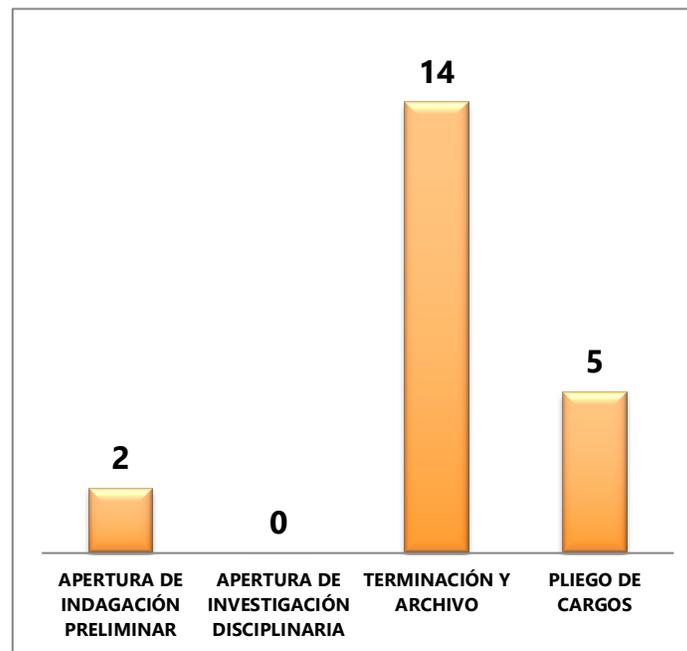


actuaciones que estaban asociadas las 95 quejas que interpusieron en el mismo 2020 y el acumulado de los 148 procesos disciplinarios activos de las vigencias 2013 a 2019.

Para la vigencia 2021 las actuaciones que ha adelantado el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno, en el primer trimestre es de 21, son las siguientes:

**Gráfico No. XXX**

**Actuaciones Administrativas GIT Control Disciplinario Interno, Primer Trimestre de la Vigencia 2020**



Fuente y Diseño: GIT Control Disciplinario Interno

Estas 21 actuaciones están asociadas con los 145 procesos disciplinarios de las vigencias, acumulados de las 2013 a 2020 y las 31 quejas que se habían recibido en el mismo trimestre.

Como lo evidencia el análisis de las vigencias estudiadas los procesos disciplinarios sobrepasan la anualidad, es decir, de una vigencia a otra siguen vigentes o activos lo que genera que cada año el trabajo se incremente gradualmente, no se puede pensar que una próxima vigencia se logre finiquitar o resolver todos los procesos disciplinarios es legalmente imposible.

Adicional al tamaño y complejidad del DANE que se ha demostrado a lo largo del estudio técnico que sustenta y soporta la necesidad de crear en el Departamento la Oficina de Control Disciplinario Interno, se requiere darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificado por el artículo 14 de la Ley 2906 del 29 de junio de 2021 “Por medio del cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, que a letra dice:

**ARTÍCULO 14.** Modifícase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:



**ARTÍCULO 93.** Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, **debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.**

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

**PARÁGRAFO 1.** Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Fiscalía General de la Nación, seguirá conociendo de los procesos disciplinarios cuyos hechos tuvieron ocurrencia hasta antes del 13 de enero de 2021 hasta su finalización, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 734 de 2002. (Subrayado y resaltado propio)

### **3. Cambio de nombre de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, por Dirección de Difusión y Cultura Estadística.**

El nombre de la actual Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, no guarda relación con lo que históricamente ha hecho la dependencia en el entendido que nunca ha adelantado actividades de "Mercadeo", por lo cual es pertinente ajustar el nombre de la dependencia a lo que hace realmente.

Este cambio en el nombre de la dependencia no afecta en nada el objeto y funciones generales del DANE contenidas en el Decreto 262 de 2004, igualmente, las funciones y alcance de las demás dependencias de la estructura organizacional de la entidad sin mantienen inalterables.

### **4. Cambio de funciones de la Oficina de Control Interno. Por recomendación del grupo de profesionales que está asesorando y apoyando el fortalecimiento del Departamento.**

Las funciones de la Oficina de Control Interno están totalmente desactualizadas, toda vez, que se remonta al año 2004, razón por lo cual es pertinente actualizar las funciones a los nuevos roles y funciones de estas oficinas que son las encargadas de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión de las entidades y al mejoramiento de sus procesos y que están enmarcadas en cinco funciones: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

Las nuevas funciones de la Oficina de Control Interno se redactarán y definirán, según los lineamientos y directrices definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública que es la entidad que define



la política de control interno en el Estado colombiano.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del proyecto de decreto comprende, estricta y únicamente al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El presente Decreto se expide de acuerdo a las facultades ordinarias con las que cuenta el Presidente de la Republica, otorgadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, así:

Constitución Política, artículo 189, Numeral 16

“**ARTICULO 189.** Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

(...)

16. Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

(...)”

Artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

“**ARTICULO 54.** Principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional. Con el objeto de modificar, esto es, variar, transformar o renovar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, las disposiciones aplicables se dictarán por el Presidente de la República conforme a las previsiones del numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a siguientes principios y reglas generales:

**a.** Deberán responder a la necesidad de hacer valer los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, en particular, evitar la duplicidad de funciones. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**b.** Como regla general, la estructura de cada entidad será concentrada. Excepcionalmente y sólo para atender funciones nacionales en el ámbito territorial, la estructura de la entidad podrá ser desconcentrada. *(Declarado Inexequible Sentencia C-702 de 2009)*

**c.** La estructura deberá ordenarse de conformidad con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública *(Declarado Inexequible Sentencia C-702 de 2009)*

**d.** Las estructuras orgánicas serán flexibles tomando en consideración que las dependencias que



~~integren los diferentes organismos sean adecuadas a una división de los grupos de funciones que les corresponda ejercer, debidamente evaluables por las políticas, la misión y por áreas programáticas. Para tal efecto se tendrá una estructura simple, basada en las dependencias principales que requiera el funcionamiento de cada entidad u organismo. (Declarado Inexequible Sentencia C-702 de 2009)~~

**e.** Se deberá garantizar que exista la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas por ley, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**f.** Cada una de las dependencias tendrá funciones específicas pero todas ellas deberán colaborar en el cumplimiento de las funciones generales y en la realización de los fines de la entidad u organismo. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**g.** ~~Las dependencias básicas de cada entidad deberán organizarse observando la denominación y estructura que mejor convenga a la realización de su objeto y el ejercicio de sus funciones, identificando con claridad las dependencias principales, los órganos de asesoría y coordinación, y las relaciones de autoridad y jerarquía entre las que así lo exijan. (Declarado Inexequible Sentencia C-702 de 2009)~~

**h.** ~~La estructura que se adopte, deberá sujetarse a la finalidad, objeto y funciones generales de la entidad previstas en la ley. (Declarado Inexequible Sentencia C-702 de 2009)~~

**i.** ~~Sólo podrán modificarse, distribuirse o suprimirse funciones específicas, en cuanto sea necesario para que ellas se adecuen a la nueva estructura. (Declarado Inexequible Sentencia C-702 de 2009)~~

**j.** Se podrán fusionar, suprimir o crear dependencias internas en cada entidad u organismo administrativo, y podrá otorgárseles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**k.** No se podrán crear dependencias internas cuyas funciones estén atribuidas a otras entidades públicas de cualquier orden. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**l.** Deberán suprimirse o fusionarse dependencias con el objeto de evitar duplicidad de funciones y actividades. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**m.** Deberán suprimirse o fusionarse los empleos que no sean necesarios y distribuirse o suprimirse las funciones específicas que ellos desarrollaban. En tal caso, se procederá conforme a las normas laborales administrativas. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

**n.** Deberá adoptarse una nueva planta de personal. *(Declarado Exequible Sentencia C-702 de 2009)*

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

Se modifica en lo pertinente el Decreto 262 del 28 de enero de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones”.



**3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.**

Se modifica en lo pertinente el Decreto 262 del 28 de enero de 2004 “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones*”.

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción). NO APLICA**

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.** El proyecto de decreto es viable jurídicamente toda vez que (I) no es contrario a la Constitución Política o a la Ley y (II) el Presidente de la República tiene competencia que lo habilita para expedirlo.

**4. IMPACTO ECONÓMICO**

El presente Decreto no tiene ningún impacto en los Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

NO APLICA

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

NO APLICA.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO**

Cuenta con estudio técnico de rediseño institucional.

**Aprobó:**

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**

Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

**MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA**

Secretaria General Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

**FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica